



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 DE AGOSTO DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3052-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento para el seguimiento de recomendaciones no implementadas por el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, y que están con plazo vencido, según Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-CGR-2846-2023, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría cumplimiento de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-108-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones, siendo éstos los señores: **Shantanny Anasha Campbell Lewis**, codirectora; **Elvia Leonor Estrada Rosales**, secretaria general; **Cintha Coseth Muñoz Porras**, responsable de la Oficina de Normas y Supervisión; **Lilly Pamela Brenes Solórzano**, asistente técnico codirecciones; **Gustavo Josué Picado Fernández**, responsable de la Oficina de Planificación Estratégica; **William Dionisio Tapia Guerrero**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ruth Noemí González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Reyna Ruth Gallegos Loáisiga**, responsable de la Unidad de Transporte y **Karla Cecilia Herrera Juárez**, responsable de la Oficina de Adquisiciones, todos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión**



Limpia El trabajo de auditoría efectuado, al seguimiento de recomendaciones no implementadas, y que están con plazo vencido, según Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-CGR-2846-2023, por el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), resultaron conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos; y 2) No se identificaron hechos que originen responsables a cargo de los servidores públicos relacionados con las operaciones.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-108-2024**, derivado de la revisión al seguimiento a recomendaciones no implementadas del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, y que están con plazo vencido, según Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-CGR-2846-2023, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Shantanny Anasha Campbell Lewis**, codirectora; **Elvia Leonor Estrada Rosales**, secretaria general; **Cinthy Coseth Muñoz Porras**, responsable de la Oficina de Normas y Supervisión; **Lilly Pamela Brenes Solórzano**, asistente



técnico codirecciones; **Gustavo Josué Picado Fernández**, responsable de la Oficina de Planificación Estratégica; **William Dionisio Tapia Guerrero**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ruth Noemí González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Reyna Ruth Gallegos Loáisiga**, responsable de la Unidad de Transporte y **Karla Cecilia Herrera Juárez**, responsable de la Oficina de Adquisiciones, todos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y seis (1396) de las diez de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA